

INFORME¹

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

I. INTRODUCCIÓN

El BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016, publica una resolución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, de 27 de enero, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación². El BOJA núm. 90, de 13 de mayo de 2016, publica también una resolución de la Agencia, ahora de fecha 19 de abril y con un título un tanto diferente: “Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas”. Entre una y otra resolución hay importantes diferencias, no tanto en lo que concierne a los criterios como en lo que afecta a los cometidos del centro directivo encargado de la elaboración del proyecto (de la tramitación del proyecto, decía la primera resolución) y de la propia Agencia. Lógicamente, la resolución de 19 de abril deja sin efecto a la resolución de 27 de enero³.

Sin perjuicio del interés que puede tener el análisis de los criterios, del detalle de las diferencias entre las dos resoluciones y de las razones que han llevado a la sustitución de una por otra, ambas suponen un buen motivo para dar cuenta del ser y del hacer de la Agencia, en funcionamiento desde el 17 de marzo de 2008 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de enero de 2008). Ese es, por consiguiente, el objeto de las páginas que siguen.

¹ Esta sección ha sido elaborada por MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ LOZANO. Catedrática de Derecho Administrativo. Universidad de Huelva.

² El BOJA 24, de 5 de febrero de 2016, publica una corrección de errata. *Vid.* la nota núm. 3.

³ Curiosamente, en la rúbrica de la resolución de 19 de abril se incurre en el mismo error que pretendió enmendar la corrección publicada en el BOJA 24, de modo que se trata de nuevo de una resolución “de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía”.

II. LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Como es conocido, la sentencia del Tribunal Constitucional 208/1999, de 11 de noviembre, reconoció la competencia ejecutiva en materia de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas, toda vez que declaró inconstitucional “la cláusula «en todo o en parte del mercado nacional», contenida expresamente o por remisión en los arts. 4, 7, 9, 10, 11, y 25 a) y c)” de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. En el Fundamento Jurídico 6º de la sentencia, el Tribunal matizó el alcance de la competencia autonómica al afirmar, en relación con el Estado, que “no sólo la normación, sino todas las actividades ejecutivas que determinen la configuración real del mercado único de ámbito nacional habrán de atribuirse al Estado, al que corresponderán, por lo tanto, las actuaciones ejecutivas en relación con aquellas prácticas que puedan alterar la libre competencia en un ámbito supracomunitario o en el conjunto del mercado nacional, aunque tales actos ejecutivos hayan de realizarse en el territorio de cualquiera de las Comunidades Autónomas recurrentes”. Además, señaló que “el Estado, en virtud de sus competencias normativas, puede y debe articular los mecanismos de coordinación que garanticen la uniformidad de la disciplina de la competencia en todo el mercado nacional y, desde luego, establecer los criterios de conexión pertinentes, siempre que resulten constitucional y estatutariamente correctos [...] y los imprescindibles mecanismos de colaboración e información recíproca”.

Consecuencia directa de la sentencia fue la aprobación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, de la que cabe destacar que precisa los puntos de conexión que determinan la competencia del Estado y la de las Comunidades Autónomas (artículo 1), arbitra un sistema de resolución de conflictos en la aplicación de los puntos de conexión (artículo 2), crea la Junta Consultiva en materia de conflictos (artículo 3) y establece mecanismos de coordinación (artículo 5), señaladamente el Consejo de Defensa de la Competencia como órgano de colaboración, coordinación e información recíproca entre el Estado y las Comunidades Autónomas para promover la aplicación uniforme de la legislación de competencia (apartado uno.1).

Finalmente, una vez establecido “el marco para el desarrollo de las competencias ejecutivas del Estado y las Comunidades Autónomas”, como se lee en la Exposición de Motivos de la Ley 1/2002, la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa

de la Competencia de Andalucía, crea la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, invocando al efecto los siguientes preceptos estatutarios: el número 5 del apartado primero del artículo 58 (competencia exclusiva en materia de promoción de la competencia); el número 5 del apartado cuarto del mismo artículo 58 (competencia ejecutiva en defensa de la competencia); y el artículo 164 (creación por ley de un órgano independiente de defensa de la competencia y posibilidad de que la Junta de Andalucía inste a los organismos estatales de defensa de la competencia cuanto estime necesario para el interés general de Andalucía en esta materia). Su constitución efectiva tuvo lugar en el momento de la entrada en vigor del Decreto que aprobó sus Estatutos, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda.1 de la Ley 6/2007, esto es, el 14 de diciembre de 2007, fecha de publicación del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, en el BOJA (disposición final 3ª del Decreto). Como ya se ha indicado, entró en funcionamiento el 17 de marzo de 2008 (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de enero de 2008)⁴.

III. RASGOS GENERALES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

El régimen jurídico de la Agencia viene conformado por la Ley 6/2007 y por sus Estatutos, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, luego modificado por Decreto 290/2015, de 21 de julio. Lo completa su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por resolución de 26 de junio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía (BOJA 135, de 8 de julio) y la Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 10 de diciembre de 2015, que determina las compensaciones económicas de las personas titulares de las Vocalías del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía⁵.

⁴ A tenor del apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 289/2007, “la fecha de inicio del ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuidas a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía se determinará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

⁵ Inicialmente, los vocales del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía tenían la consideración de altos cargos (artículo 14.4 de la Ley 6/2007). El Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstrucción del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, modificó la Ley, de manera que en la actualidad los vocales no tienen la condición de alto cargo y desempeñan su función sin dedicación absoluta ni exclusividad, por lo que no perciben retribuciones periódicas de naturaleza alguna por el desarrollo de sus funciones; sí tienen derecho a percibir la compensación económica que determinen los Estatutos. Tras la modificación de los Estatutos, el artículo 7.4 dispone que los vocales tendrán derecho a compensaciones económicas por la elaboración de ponencias y por la realización de actuaciones como miembros del Consejo, que se determinarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de economía, atendiendo a criterios de racionalización, productividad, responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

La Agencia queda caracterizada en el artículo 1 de la Ley como un organismo autónomo de carácter administrativo⁶ adscrito a la Consejería competente en materia de economía y, por tanto, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios; goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y está llamada a ejercer sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia, en consonancia con la disposición adicional 1.2 de la Ley 1/2002. En este sentido, las resoluciones y demás actos dictados por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía pondrán fin a la vía administrativa (artículo 5.4).

Las competencias y funciones de la Agencia se enumeran en el artículo 3 de la Ley y, en síntesis, responden a los fines generales que tiene asignada la institución. Inicialmente su fin general era el de promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 2). El artículo 14 del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que dio lugar a la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modificó la Ley para añadir como otro fin general el de contribuir a mejorar la regulación económica del mercado, entendiéndose como mejora de esta regulación “el conjunto de actuaciones e instrumentos mediante los cuales los poderes públicos, al elaborar o aplicar las normas que inciden en las actividades económicas, aplican los principios de eficiencia, necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia para propiciar un marco normativo que contribuya a alcanzar un modelo productivo acorde con los principios y objetivos básicos previstos en el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía”.

Con la reforma de 2014 la Agencia adquiere una nueva dimensión por su protagonismo en el contexto de la regulación económica, siendo designada además para

⁶ La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, procedió a una nueva clasificación de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía, contemplando el tipo de la agencia. Su disposición transitoria única determinó la adecuación de los organismos autónomos al régimen de las agencias administrativas. En el caso de la Agencia, la disposición adicional 1ª del Decreto 289/2007, que aprobó sus Estatutos, señaló que “[a] partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía tendrá la consideración de agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de dicha Ley, por lo que las referencias a la categoría de «organismo autónomo» realizadas en los Estatutos que se aprueban por el presente Decreto deberán entenderse hechas a la de «agencia administrativa»”.

desarrollar las funciones de punto de contacto previstas en la Ley 20/2013 (disposición adicional segunda del Decreto-Ley 5/2014). Destacan las siguientes competencias y funciones nuevas: a) ser consultada, con carácter facultativo, sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado; b) informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en las actividades económicas o la unidad de mercado, así como las propuestas normativas de las entidades locales cuando éstas lo soliciten⁷; c) representar a la Comunidad Autónoma en el marco de la cooperación entre administraciones públicas en materia de la unidad de mercado; d) poner en relación, de una parte, a los operadores económicos y las personas consumidoras y usuarias o las organizaciones que los representen, y, de otra, a las autoridades y órganos competentes, acerca de los obstáculos y barreras que se detecten a la unidad de mercado, emitiendo informe acerca de la posible vulneración de la normativa de unidad de mercado [artículo 3.d), i), l) y m)].

Por último, la Agencia está constituida por los siguientes órganos de configuración legal: a) La Dirección-Gerencia. b) El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. c) El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía. d) El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia. e) La Secretaría General (artículo 9). Los Estatutos de la Agencia prevén además la existencia de la Comisión de Coordinación (artículo 4.2), compuesto por las personas titulares de la Dirección-Gerencia, la Presidencia y las Vocalías del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia y la Secretaría General.

IV. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

En sus más de ocho años de funcionamiento, la Agencia ha desplegado una

⁷ También supone una novedad el que las entidades locales puedan, en relación con sus propuestas normativas, solicitar informe acerca de la competencia efectiva en los mercados. En general, aunque las entidades locales no tienen la obligación de solicitar el informe, de alguna manera la Agencia lo encarece: “Esas nuevas potestades que la Ley 3/2014 concede a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía para prestar orientación a los municipios andaluces reducirá, además, el riesgo de que sus normas o los actos en aplicación de dichas normas sean impugnados en vía jurisdiccional por la propia Agencia, que también dispone de esa facultad (artículo 13.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)” (Circular de la Agencia sobre las novedades introducidas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas en el ámbito de las corporaciones locales, 6 de febrero de 2015).

actividad ciertamente intensa y variada.

Además de las resoluciones que han propiciado este trabajo, y entre otras, la Agencia ha aprobado las siguientes: a) Resolución de 10 de julio de 2008, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia (BOJA núm. 145, de 22 de julio)⁸; b) Resolución de 22 de octubre de 2013, por la que se publica el modelo de denuncia de conducta prohibida en materia de defensa de la competencia (BOJA núm. 214, de 30 de octubre); c) Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se publican los modelos de propuesta de mejora de la regulación económica y de información de obstáculos y barreras a la unidad de mercado (BOJA núm. 239, de 9 de diciembre).

Los principales estudios e informes realizados han sido: “Guía Metodológica para la Realización de Estudios de Competencia y de Análisis de Mercados”; “Panorama de la competencia en Andalucía”⁹; “Estudio sobre la Aplicación de un Test de Competencia sobre la concesión de licencias comerciales en el sector de alimentación y droguería”¹⁰; “Informe sobre la adaptación de la normativa andaluza de colegios profesionales a la Directiva de servicios”¹¹; “Estudio sobre la contratación pública en la comunidad autónoma andaluza desde el punto de vista de la competencia”¹²; “Guía de Competencia para las Empresas Andaluzas”¹³; “Informe sobre el papel de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el mercado de los puertos deportivos de competencia autonómica”¹⁴; e “Informe para promover la competencia en el sector del transporte público interurbano regular permanente de viajeros de uso general por carretera en Andalucía.”¹⁵.

Otra actuación relevante ha sido la creación del Portal de Precios y Competencia¹⁶, que debe su origen a un grupo de trabajo creado en el seno de la Comisión de Coordinación y al Observatorio de Precios, cuya creación fue instada en el apartado

⁸ Completada con una “Guía Práctica para la Evaluación de la Competencia”. La Resolución fue dejada sin efecto por la de 27 de enero de 2016.

⁹ Memoria de Actividades 2009, pp. 42 y ss.

¹⁰ Memoria de Actividades 2009, pp. 43 y 45 y ss., y Memoria de Actividades 2010, p. 58.

¹¹ Memoria de Actividades 2009, pp. 43, 47 y 48.

¹² Memoria de Actividades 2009, pp. 58 y ss.; y Memoria de Actividades 2010, pp. 64 y 65.

¹³ Memoria de Actividades 2010, pp. 80 y 81.

¹⁴ Memoria de Actividades 2011, pp. 37 y 38.

¹⁵ Memoria de Actividades 2011, p. 38.

¹⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/portal-de-precios-y-competencia> Además de la web, pueden consultarse las referencias que incluyen las memorias de la Agencia de 2008 (pp. 41 y ss.), 2009 (p. 48), 2010 (pp. 54 y ss.), 2011 (pp. 46 y ss.); 2012 (pp. 38 y ss.); 2013 (pp. 45 y ss.); y 2014 (pp. 79 y ss.).

6º del Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia¹⁷. El Portal ha patrocinado una serie de estudios sobre los efectos en la formación de los precios y en la competencia de las ayudas, y/o de los precios regulados en determinados mercados¹⁸. Desde 2008 y al menos hasta 2010 se ha elaborado el denominado “Boletín de precios relativos y competencia en Andalucía”¹⁹.

Además de la tramitación y resolución de los expedientes en materia de defensa de la competencia y de otras actuaciones conexas²⁰, así como de la evacuación de los informes que preceptivamente se contemplan en la legislación, la Agencia ha respondido numerosas consultas, emitido informes a instancia de diferentes órganos del sector público²¹ y también recomendaciones²².

¹⁷ *Vid.* la Memoria de Actividades 2010, pp. 52 y 53; y la Memoria de Actividades 2011, p. 59.

¹⁸ Puede accederse a los estudios desde el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/defensa-competencia/portal-de-precios-y-competencia/estudios-e-informes/estudios-efectos-precios> *Vid.* también la Memoria de Actividades 2012, pp. 43 y ss.; la Memoria de Actividades 2013, pp. 49 y ss.; y la Memoria de Actividades 2014, pp. 59 y 60.

¹⁹ *Vid.* la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, p. 49. En la dirección http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/ANUARIO_2010_Observatorio_PreciosyCompetencia.pdf se encuentra el Boletín correspondiente a 2010.

²⁰ *Vid.* la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, pp. 30 y ss.; la Memoria de Actividades 2009, pp. 36 y ss.; la Memoria de Actividades 2010, pp. 40 y ss.; la Memoria de Actividades 2011, pp. 65 y ss.; la Memoria de Actividades 2012, pp. 49 y ss.; la Memoria de Actividades 2013, pp. 59 y ss.; y la Memoria de Actividades 2014, pp. 95 y ss. Interesa reseñar que en 2013 se solicitó la convocatoria de la Junta Consultiva en materia de conflictos (artículo 3 de la Ley 1/2002), el 20 de junio de 2013, según informa la Memoria de Actividades de ese año (p. 67); *vid.* también la p. 105 de la Memoria de Actividades de 2014. En la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/defensa-de-la-competencia/expedientes-y-resoluciones> pueden consultarse los expedientes y resoluciones (han sido 84 las resoluciones de expedientes dictadas desde 2008 hasta 2015).

²¹ Esta ha sido la vía para informar los proyectos de Estatutos de los Colegios Profesionales. Al respecto, la Agencia ha considerado que no pueden ser informados preceptivamente porque no son normas de la Junta de Andalucía; sin embargo, ha situado en primer plano su posible afección a la competencia para, en consecuencia, establecer una metodología de trabajo con la Dirección General competente, de manera que a la postre informa los Estatutos al amparo del artículo 3.d) de la Ley 6/2007. *Vid.* la Memoria de Actividades 2011, pp. 35 y 36.

²² Entre las que destacan las “Recomendaciones para facilitar el acceso y promover la competencia en el ámbito de la contratación pública andaluza”, de 2010. *Vid.* la Memoria de Actividades 2010, pp. 66 y 67.

Informes preceptivos sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía¹								
2008: 1	2009: 15	2010: 15	2011: 23	2012: 2	2013: 4	2014: 15	2015: 11	2016: 10
Informes realizados en tanto que punto de contacto para la unidad de mercado: 40².								
Informes facultativos de promoción de la competencia³								
2008: 7	2009: 5	2010: 2	2011: 4	2012: 4	2013: 7	2014: 3	2015: 2	
Informes sobre grandes superficies comerciales⁴								
2008: 33	2009: 34	2010: 12	2011: 2	2012: 10	2013: 1	2014: 5	2015: 5	
Respuestas a consultas								
2008: --- ⁵	2009: 25 ⁶	2010: 15 ⁷	2011: 29 ⁸	2012: 15 ⁹	2013: 40 ¹⁰	2014: 67 ¹¹		

Elaboración propia

¹ Información obtenida en la web de la Agencia (el último informe consultado es el de 19 de abril de 2016): <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/mejora-de-la-regulacion/informes-realizados> Según la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, se tramitaron 2 expedientes (*vid.* p. 60); según la Memoria de Actividades 2009, pp. 56 y 57, fueron 13; y según la Memoria de Actividades 2013, pp. 31 y 32, fueron 6.

² Según publica la web de la Agencia, <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/punto-de-contacto-para-la-unidad-de-mercado> (último acceso: 9 de mayo de 2016). No obstante, en la misma web figura un gráfico (de distribución por actividades realizadas) del que parece desprende que han sido 65. En la Memoria de Actividades 2014, p. 132, se mencionan 47 informes realizados en 2014.

³ <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/promocion-de-la-competencia/estudios-informes-y-recomendaciones> (último acceso: 9 de mayo de 2016). No obstante, en la Memoria de Actividades 2009, p. 55, se consigna que fueron 3 los informes realizados en este año; la Memoria de Actividades 2012, pp. 30 y 75, se refiere a 3 informes.

⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/promocion-de-la-competencia/estudios-informes-y-recomendaciones> (último acceso: 9 de mayo de 2016). Según la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, se tramitaron 36 expedientes (*vid.* p. 53). En la memoria de Actividades 2009 se indican que fueron 33 las solicitudes de informes (*vid.* p. 50). En la Memoria de Actividades 2013, pp. 55 y 86, se detalla que fueron dos los informes realizados en este año.

⁵ No se indica el número en la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008; en la p. 72 se informa que “Durante el ejercicio 2008, la ADCA dio respuesta a varias consultas donde se planteaban diversas cuestiones relativas a la defensa de la competencia, en particular se suscitaron cuestiones relativas a la aplicación de la normativa de competencia desleal y sobre la aplicación de la normativa de competencia a la creación y régimen jurídico de un registro sectorial sobre morosidad. Igualmente, se dio respuesta a una consulta relativa a la aplicación de la normativa de la competencia en el sector de los vinos con denominación de origen”.

⁶ Memoria de Actividades 2009, p. 67.

⁷ Memoria de Actividades 2010, p. 91.

⁸ Memoria de Actividades 2011, pp. 11 y 85.

⁹ Memoria de Actividades 2012, p. 13.

¹⁰ Memoria de Actividades 2013, p. 15.

¹¹ Memoria de Actividades 2014, p. 62.

Entre otras actuaciones de las que informan las correspondientes memorias anuales²³, cabe destacar también la participación de miembros de la Agencia en distintos foros, comités y grupos de trabajo²⁴; la elaboración de un Boletín Jurídico²⁵,

²³ Puede consultarse el histórico de estadísticas de actuaciones 2008-2014 en <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/Hist%C3%B3rico%20Estad%C3%ADsticas%20ADCA%202008-2014.pdf>

²⁴ Por ejemplo:

A.- El Comité para la Mejora de la Regulación de las Actividades de Servicios (disposición adicional 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio), en el que participa la Agencia en representación de la Junta de Andalucía (*vid.* Memoria de Actividades 2010, pp. 78 y 79; Memoria de Actividades 2011, pp. 26 y ss.; Memoria de Actividades 2013, pp. 73 y ss.; y Memoria de Actividades 2014, pp. 51 y ss.).

B. La Agencia ha asumido la coordinación e impulso de las tareas encomendadas al grupo de trabajo creado en orden al cumplimiento de los previsto en la disposición adicional 1.2 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*vid.* la Memoria de Actividades 2011, pp. 22 y ss.; Memoria de Actividades 2012, pp. 22 y ss.; y Memoria de Actividades 2013, pp. 21 y ss., en las que se da cuenta de los resultados alcanzados por el grupo de trabajo durante los años de su existencia).

C.- Con la Secretaría General de Economía, de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ha coordinado el grupo de trabajo creado para, a raíz de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, revisar los procedimientos de control administrativo en materia de acceso y ejercicio de actividades económicas (*vid.* la Exposición de Motivos del Decreto-Ley 5/2014).

D.- Grupo de trabajo creado para impulsar las medidas derivadas de la aprobación del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, convalidado como Ley 3/2014, de 1 de octubre, así como para realizar el seguimiento de las implicaciones de la aprobación de la Ley de Garantía de Unidad de mercado en Andalucía (*vid.* Memoria de Actividades 2014, p. 40).

E.- Consejo Estatal de la pequeña y la mediana empresa, creado por Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre (Memoria de Actividades 2014, pp. 53 y 54).

F.- Grupo de trabajo para el impulso de la trazabilidad electrónica de procedimientos que afectan a las actividades económicas, según la disposición final 1 de la Ley 3/2014 (Memoria de Actividades 2014, pp. 54 y 55).

G.- Grupos de trabajo creados en el Consejo de Defensa de la Competencia previsto en el artículo 5 de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia (Memoria de Actividades 2009, pp. 68 y ss.; Memoria de Actividades 2010, pp. 86 y 87; Memoria de Actividades 2011, pp. 79 y ss.; Memoria de Actividades 2012, pp. 63 y ss.; Memoria de Actividades 2013, pp. 71 y 72; Memoria de Actividades 2014, p. 113).

H.- La Agencia participa en la Mesa para la Mejora de la Regulación, con los agentes económicos y sociales más representativos (CEA, UGT y CCOO) a fin de identificar aquellos aspectos de la normativa que dificultan la creación de empleo y la inversión productiva. La Mesa se ha constituido en cumplimiento del Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, de 20 de marzo de 2013 (*vid.* <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/mejora-de-la-regulacion/mesa-para-mejora-de-la-regulacion>).

I.- Participación en el grupo de trabajo para el estudio de reclamaciones por daños derivados de ilícitos anticompetitivos, constituido el 30 de enero de 2014 y en el que participan también la Secretaría General de Consumo, FACUA, AL-ANDALUS y UCA/UCE, las Universidades de Sevilla y Málaga representadas por miembros de las Cátedras de Política de Competencia y, más recientemente, las autoridades de Competencia de Cataluña, Aragón y País Vasco [*vid.* el III Plan de Actuación (2015-2019), p. 12].

²⁵ *Vid.* la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, p. 68.

de un Boletín Económico²⁶, de un Boletín de Competencia desde 2010²⁷ y de una Revista de Prensa desde 2008²⁸ hasta 2013, año en que la web de la Agencia pasa a ser el instrumento que difunde los contenidos de los boletines y de la revista²⁹; el impulso y la colaboración para la creación de cátedras de política de la competencia³⁰; la firma de convenios como el suscrito en 2009 con el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con el objetivo de promover el funcionamiento competitivo de los mercados y difundir entre las empresas las ventajas que la competencia representa³¹, o en 2011 con la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus), Facua Andalucía Consumidores en Acción y la Unión de Consumidores de Andalucía UCA-UCE, con la finalidad de potenciar y fomentar la promoción de la competencia así como la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de Andalucía³²; y, por supuesto, el mantenimiento actualizado de su página web, muy rica en contenidos y que no se limita a la información de la propia Agencia.

Para terminar, reseñemos las líneas de actuación que se ha fijado la Agencia para los próximos años, extractadas del III Plan de Actuación de la Agencia (2015-2019)³³ y que guardan una clara continuidad con la trayectoria que hasta la fecha ha seguido la Agencia: 1) En el ámbito de la mejora de la regulación económica: a) desarrollar la evaluación del impacto de las normas sobre la actividad económica, la competencia y la unidad de mercado³⁴; b) contribuir al desarrollo reglamentario de la

²⁶ *Vid.* la Memoria de Actividades 2011, p. 13; y la Memoria de Actividades 2012, p. 14.

²⁷ *Vid.* la Memoria de Actividades 2010, p. 93; la Memoria de Actividades 2011, p. 13; y la Memoria de Actividades 2012, p. 14.

²⁸ *Vid.* la Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008, p. 68; la Memoria de Actividades 2009, p. 66; la Memoria de Actividades 2010, p. 85; la Memoria de Actividades 2011, pp. 12 y 13; y la Memoria de Actividades 2012, p. 13.

²⁹ *Vid.* la Memoria de Actividades 2013, p. 13.

³⁰ La creación de estas cátedras ha tenido lugar en 2011 en las Universidades de Sevilla y de Málaga. Sobre ellas *vid.* la Memoria de Actividades 2011, pp. 42 y ss.; la Memoria de Actividades 2012, pp. 35 y ss.; la Memoria de Actividades 2013, pp. 36 y ss.; la Memoria de Actividades 2014, pp. 83 y ss.; y las correspondientes páginas webs: Málaga (<http://catedrapc.hol.es/>); y Sevilla (<http://congreso.us.es/catedrapc/index.php>).

³¹ *Vid.* la Memoria de Actividades 2009, p. 63; y la Memoria de Actividades 2010, p. 80.

³² Entre otros resultados, destaca la constitución de un grupo de trabajo para estudiar las posibles líneas de actuación en Andalucía para la reclamación de daños y perjuicios derivados de actuaciones anticompetitivas en el mercado. *Vid.* la Memoria de Actividades 2011, p. 45; la Memoria de Actividades 2013, pp. 43, 44, 72 y 73; y la Memoria de Actividades 2014, pp. 114 y ss.

³³ El primer plan de actuación extendió su vigencia desde 2008 a 2009 y el segundo desde 2010 hasta 2012.

³⁴ Sobre este particular, ya nos consta que se han aprobado los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación (primero, la Resolución de 27 de enero de 2016; y después la Resolución de 19 de abril de 2016). Está prevista la aprobación de una guía dirigida a los Centros Directivos,

Ley 3/2014, de 1 de octubre; c) potenciar la labor de intermediación para la detección de obstáculos y barreras a las actividades económicas, detectadas en el ámbito de las Administraciones andaluzas; d) colaborar con los agentes económicos y sociales, y especialmente a través de la Mesa para la Mejora de la Regulación; e) impulsar los trabajos de trazabilidad electrónica de procedimientos que afectan a las actividades económicas; f) realizar las funciones de punto de contacto en relación a la Unidad de Mercado; g) potenciar la colaboración con otras Administraciones en relación a la mejora de la regulación económica; h) intensificar la divulgación en relación a la mejora de la regulación económica. 2) Defensa de la Competencia: a) garantizar la competencia efectiva en los mercados; b) incrementar el número de las actuaciones de oficio; c) incrementar el número inspecciones domiciliarias; d) incrementar el número de expedientes en el ámbito de la contratación pública; e) coordinación con la CNMC en materia sancionadora; f) participación en Grupos de Trabajo; g) colaboración con la CNMC y con otras Autoridades de Competencia para la realización de inspecciones domiciliarias; h) profundizar en las labores en el grupo de trabajo para el estudio de reclamaciones por daños derivados de ilícitos anticompetitivos. 3) Promoción de la competencia: a) reforzar la labor de estudios e informes; b) difusión de la cultura de competencia en el ámbito universitario; c) continuar las actuaciones con las Federaciones de Consumidores y Usuarios; d) extensión de la cultura de la competencia en el ámbito local; e) fomento de la competencia en el seno de los Colegios Profesionales; f) seguimiento del comportamiento de los precios en el sector de la alimentación en compras por internet; g) impulso a los grupos de Trabajo en materia de promoción de la competencia; h) fomento de la transparencia en las actividades de la Agencia.

V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS CITADOS

Circular de la Agencia sobre las novedades introducidas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas en el ámbito de las corporaciones locales, 6 de febrero de 2015:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/20150206%20CIRCULAR%20Corporaciones%20Locales.pdf>

Estudio sobre la Aplicación de un Test de Competencia sobre la concesión de licencias comerciales en el sector de alimentación y droguería:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Estudio-test-licencias-comerciales.pdf>

con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las previsiones de mejora de la regulación y de impulsar la implantación de las previsiones de mejora de la regulación económica (*vid.* la p. 9 del Plan).

Estudio sobre la contratación pública en la comunidad autónoma andaluza desde el punto de vista de la competencia:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Estudio-contratacion-publica-final.pdf>

Guía de Competencia para las Empresas Andaluzas:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Gu%C3%ADa%20de%20competencia%20para%20las%20empresas%20andaluzas.pdf>

Guía Metodológica para la Realización de Estudios de Competencia y de Análisis de Mercados:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Gu%C3%ADa%20metodol%C3%B3gica.pdf>

Guía Práctica para la Evaluación de la Competencia:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20%20%20.pdf>

Informe para promover la competencia en el sector del transporte público interurbano regular permanente de viajeros de uso general por carretera en Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/I_03-12.pdf

Informe sobre el papel de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el mercado de los puertos deportivos de competencia autonómica:

http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/I_02-12.pdf

Informe sobre la adaptación de la normativa andaluza de colegios profesionales a la Directiva de servicios:

http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/I_06-09.pdf

Panorama de la competencia en Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/PANORAMA.pdf>

I Plan de Actuación (2008-2009):

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Plan%20de%20actuacion%20AADC.pdf>

II Plan de Actuación (2010-2012):

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Plan%20de%20actuaci%C3%B3n%202010-2012.pdf>

III Plan de Actuación (2015-2019):

http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/documents/III%20Plan%20de%20Actuaci%C3%B3n%20de%20la%20Adca_Resumen_%20Ejecutivo.pdf

Memoria Anual de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2008:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Memoria%202008.pdf>

Memoria de Actividades 2009:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Memoria%20Actividades%202009.pdf>

Memoria de Actividades 2010:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Memoria%20Competencia%20de%20actividades%202010.pdf>

Memoria de Actividades 2011:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Memoria%20de%20Actividades%202011.pdf>

Memoria de Actividades 2012:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/Memoria%20de%20Actividades%202012.pdf>

Memoria de Actividades 2013:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/MEMORIA%20ADCA%202013.pdf>

Memoria de actividades 2014:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/ADCA%20Memoria%20Actividades%202014.pdf>

Recomendaciones para facilitar el acceso y promover la competencia en el ámbito de la contratación pública andaluza:

<http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/sites/all/themes/competencia/files/RecomendacionesContratacionPublica.pdf>